



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
Y LA ASOCIACION CARMOEMPRESAS PARA LA CONCESIÓN
DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A
COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN CARMONA**

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, con DNI 28.664.405-B, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona.

De otra parte, D^a. Marta Márquez Giráldez, con DNI 28.742.399-N.

INTERVIENEN

El primero en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en nombre y representación del mismo en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó la concesión de la subvención objeto del presente convenio.

El segundo en representación de Asociación Carmoempresas, con CIF G01762012 (en adelante la entidad beneficiaria), con domicilio fiscal en C/ Tejedores, 37 - P.I. El Pilero de Carmona (Sevilla), según resulta del nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de la Asociación el 24 de junio de 2020, recogido en acta que fué inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración Democrática y Administración Local de la Junta de Andalucía, con el número 19.478 Sección 1^a.

Ambas partes de reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para la suscripción del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como una de las formas de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Como toda subvención, la disposición dineraria que ésta implica puede referirse al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 14:38:29

EXPEDIENTE :: 2022550300000001
Fecha: 08/11/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

de un actividad o la adopción de un comprotamiento singular, ya realizado o por desarrollar (artículo 2.1.b).

A ello añade el artículo 28 de la misma ley que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de estas subvenciones, estableciéndose en ellos las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dicha ley.

A tal respecto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024 -aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 27 de abril de 2022 y publicado su contenido completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona-, dentro de la línea estratégica Comercio, se prevé una línea específica en la que se contempla la siguiente subvención nominativa:

- Aplicación presupuestaria: 430004893001
- Objeto: Coordinación de la actividad comercial en Carmona
- Importe: 10.000,00 €
- Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Carmona
- Beneficiario: Asociación Carmoempresas

La referida subvención está igualmente prevista en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2022, existiendo crédito suficiente y adecuado para atender el importe indicado.

Segundo.- La competencia municipal en la que se fundamenta la suscripción del presente convenio es la prevista como propia en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, letra i: Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Asimismo dicha competencia municipal se reconoce en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, punto 21: Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Tercero.- La entidad beneficiaria, constituida como una organización sin ánimo de lucro, tiene como objeto social la representación y defensa de los intereses profesionales comunes a sus miembros, en base al derecho de ser empresarios y autónomos y entre sus fines, promover el desarrollo económico, industrial y comercial en beneficio del interés general.

Cuarto.- El establecimiento de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Carmona a la entidad beneficiaria ya resultó motivada con ocasión de la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones en los

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 14:38:29

EXPEDIENTE :: 2022550300000001
Fecha: 08/11/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

siguientes términos:

"... según los últimos datos del Instituto de Estadística de Andalucía, el peso de la actividad comercial en Carmona por número de establecimientos es del 24,6% en el conjunto de la economía local, siendo los titulares de estos establecimientos fundamentalmente autónomos/as y micro pymes para los que estos establecimientos y negocios suponen el medio de su economía personal y familiar.

La importancia de este sector, que como todos los sectores económicos se ha visto afectado por las sucesivas crisis económicas y muy especialmente por la sobrevenida como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19 y que ya se vio condicionada por la irrupción de nuevos formatos comerciales y empresariales asociados a grandes superficies y otras formas de concentración de espacios de negocios que hizo desaparecer muchos pequeños establecimientos, se ve condicionada ahora además por la competencia que representan las grandes plataformas de comercio on-line que están dando lugar a una profunda transformación en las actividades económicas y especialmente en las comerciales.

Si bien es cierto que el comercio on-line introduce la posibilidad de encontrar una gran diversidad de productos y poder ejercer un proceso de compra ágil y cómodo, no es menos cierto que en muchas ocasiones, dependiendo de la tipología de producto, esa diversidad no ofrece garantías de poder conocer el producto directamente ni tener garantías sobre el mismo y el proceso de compra, lo que en la práctica también supone unas limitaciones, particularmente para aquellas personas que tienen menos experiencia en estas nuevas formas de consumo y también para aquellas que quieren elegir poder informarse y conocer físicamente el producto y los servicios que puede tener asociado.

En esta situación son varias las razones que llevan a considerar necesario promover el mantenimiento y desarrollo del tejido constituido por las pequeñas microempresas y autónomos dedicados a actividades económicas y especialmente a la actividad comercial:

- Razones de interés económico. Porque estos negocios, preparados también para desarrollar su actividad on-line, permiten mantener un nivel de competencia de mercado en la localidad mediante una oferta real de productos y servicios de calidad que, puestos a disposición de la población, permiten al consumidor poder informarse y comparar para elegir el producto con un conocimiento sobre el mismo, así como elegir la forma en que adquirirlo, con plenas garantías en cuanto al proceso de compra y atención personalizada. Estas pequeñas microempresas y autónomos*

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 14:38:29

EXPEDIENTE :: 2022550300000001

Fecha: 08/11/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

forman además parte del tejido empresarial local con el que intercambian productos y servicios como clientes y proveedores del mismo.

- Razones de interés social. Porque la permanencia y continuidad en su actividad de los autónomos y empresas titulares de estos negocios supone el mantenimiento y creación de los puestos de trabajo que generan estas actividades, contribuyendo con ello a mantener un nivel de renta personal y familiar que fundamenta la integración social de las personas.*
- Razones de interés público. Porque el tejido empresarial contribuye al desarrollo socioeconómico de la comunidad en que se asienta, además de por las razones económicas y sociales mencionadas, porque con sus establecimientos comerciales enriquecen la trama urbana local y la convivencia, ofreciendo presencia y cercanía a la población, permitiendo a esta poder elegir evitar desplazamientos de vehículos con el consiguiente beneficio ambiental, además de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos, entre otras.*

Con estas razones como motivo, se hace necesario incentivar y promover el fortalecimiento del tejido empresarial local del que las pequeñas microempresas y autónomos llegan a constituir la gran parte del mismo, siendo necesario para ello fomentar el asociacionismo empresarial como forma de cooperar en la consecución de objetivos que requieren mayor tamaño empresarial y una eficiencia para la que individualmente no cuentan con la capacidad adecuada, así como servir de instrumento de representación y desarrollo y coordinación de iniciativas empresariales en el ámbito del comercio local. Para este fin se considera dotar una subvención por importe de diez mil Euros (10.000,00 €) destinados a financiar las actuaciones de la Asociación Carmoempresas, con la finalidad de coordinar la actividad comercial entre las empresas de Carmona durante el año 2022.”

Quinto.- Ha resultado aportada por la entidad beneficiaria la documentación necesaria para la formalización de la presente propuesta de convenio, sobre identidad, representación, justificación de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, memoria, proyecto y presupuestos de la actividad a desarrollar para la coordinación de la actividad comercial en Carmona.

Sexto.- En atención a lo expuesto y siendo voluntad de ambas partes canalizar la concesión directa de la subvención nominativa referida



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 14:38:29

EXPEDIENTE :: 2022550300000001

Fecha: 08/11/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

mediante convenio, con el carácter de bases reguladoras de la misma a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y beneficiario.

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa destinada a Coordinación de la actividad comercial en Carmona, de la que es beneficiaria la entidad Asociación Carmoempresas, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista.

Segunda.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto que representa la subvención es la aplicación presupuestaria 430004893001, recogida en el presupuesto municipal vigente.

La cuantía de la subvención asciende a 10.000,00 euros.

Tercera.- Actuaciones a financiar y gastos subvencionables.

1. Según el presupuesto adjunto al proyecto presentado por la entidad beneficiaria, el importe total de la actividad realizada asciende a 10.000,00 euros.

Con cargo al crédito presupuestario y por la cuantía expresados en la estipulación anterior se financiarán las siguientes actuaciones y gastos que forman parte del proyecto presentado:

ACTUACIÓN	GASTO SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN
Comunicación en Internet y Redes Sociales para dar visibilidad a los socios y futuros socios, así como promover y coordinar el comercio local	Diseño y creación de página web y administración de las redes sociales de la Asociación. 4.924,70 Euros
Contratación de servicios para dinamización del comercio en el mercado navideño de Carmona	Montaje de casetas prefabricadas en el mercado navideño y su atención. Organización de actividades infantiles los días del evento 5.075,30 Euros
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	10.000,00 Euros

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 14:38:29

EXPEDIENTE :: 2022550300000001

Fecha: 08/11/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

En cualquier caso, se consideran únicamente como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actuaciones anteriores y resulten estrictamente necesarios para su realización.

De ello resulta por tanto un porcentaje de financiación municipal de la actividad sobre su coste total de un 100 %

2. Las actuaciones anteriormente descritas se desarrollarán de conformidad con la memoria del proyecto, aportada por el beneficiario y obrante en el expediente administrativo instruido a tal efecto.

3. Los gastos subvencionables deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se conceda la subvención, es decir, antes del 31 de diciembre de 2022

Cuarta.- Financiación propia por el beneficiario.

La financiación que finalmente resulte necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada corresponderá a la entidad beneficiaria con fondos propios, sin perjuicio del régimen de compatibilidad estipulado.

Quinta.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada, no quedando sometida a tal efecto a un porcentaje máximo.

En cualquier caso, deberán observarse las limitaciones, obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 de su Reglamento.

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 14:38:29

EXPEDIENTE :: 2022550300000001
Fecha: 08/11/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

Séptima.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará mediante dos pagos, por importe cada uno de ellos equivalente al 50 % de su cuantía:

- a) El primer pago se abonará tras la firma del presente convenio, previa su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- b) El segundo pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones subvencionadas y aprobación de la cuenta justificativa.

2. No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de la obligación a la que se anuda el segundo pago.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- a) Justificar ante el Ayuntamiento de Carmona la realización de las actividades subvencionadas, conforma a la estipulación novena.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar ante el Ayuntamiento de Carmona así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Carmona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Suministrar al Ayuntamiento de Carmona, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquél de las obligaciones de transparencia resultantes de la normativa aplicable en dicha materia.

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 14:38:29

EXPEDIENTE :: 2022550300000001
Fecha: 08/11/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

Novena.- Justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de todas las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica con la siguiente documentación:

a) Certificado del secretario o cargo equivalente de la entidad, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida en concepto de subvención, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

b) Relación numerada de los gastos referidos a la totalidad del proyecto de la actividad y según el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria indicando la identidad del acreedor, concepto, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, medio de pago, las facturas y justificantes de pago correspondiente así como, en su caso, las desviaciones presupuestarias acaecidas.

c) Relación en la que se indique el importe, procedencia y aplicación dada para cada gasto de la subvención concedida, fondos propios u otras subvenciones o recursos.

d) Originales de todas las facturas y justificantes de pago imputables a la totalidad del proyecto de la actividad, que se presentarán para su estampillado conforme se indica en el apartado 2 de la presente estipulación.

e) Indicación, en su caso, de criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.

f) Certificado emitido por el secretario o cargo equivalente de la entidad, en caso de obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para el proyecto, en el que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Carmona, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Todos los documentos que integran la cuenta justificativa deberán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, con la salvedad de los originales de las

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022
14:38:29

EXPEDIENTE ::
2022550300000001
Fecha: 08/11/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

facturas y justificantes de pago que se presentarán en las oficinas de la Delegación Municipal de Educación, Formación y Empleo y Comercio, para ser marcados con una estampilla. En ésta se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3. El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de los gastos previstos en la estipulación tercera, apartado 3. Transcurrido dicho plazo se dirigirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que aquélla sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Décima.- Incumplimiento del convenio.

1. Son causas en las que procederá el reintegro de cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora que corresponda, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en particular, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo ha de procederse al reintegro de los remanentes no aplicados que correspondan al Ayuntamiento de Carmona así como del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en los supuestos de concurrencia de aquéllas que fueran compatibles entre sí. En ambos casos el importe a reintegrar deberá incluir los intereses correspondientes.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el referido artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

2. La falta de presentación de la cuenta justificativa una vez transcurridos los plazos para ello o su justificación insuficiente o deficiente, llevará consigo:

- a) la exigencia, total o parcial, del reintegro de la subvención concedida por el importe del primer pago contemplado en la estipulación séptima.
- b) la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro del segundo pago contemplado en la estipulación séptima.
- c) la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario para futuras subvenciones hasta tanto no se hubiese procedido al pago de dicho reintegro.
- d) la depuración de las responsabilidades procedentes por si tal conducta supusiese una infracción grave tipificada en la Ley General de Subvenciones.

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 14:38:29

EXPEDIENTE :: 2022550300000001
Fecha: 08/11/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, se establecen los siguientes criterios para la graduación proporcional de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes que resultarán de aplicación para determinar las cantidades de la subvención a percibir, reintegrar o que, en su caso, sean objeto de pérdida del derecho al cobro:

POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	PORCENTAJE
Incumplimiento total de los fines para los que se otorga la subvención	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorga la subvención	En proporción a los fines no cumplidos
Incumplimiento total de la obligación de justificación	100%
Justificación insuficiente o deficiente sobre la totalidad del proyecto de la actividad	En proporción al importe de la parte no justificada adecuadamente

Décimoprimera.- Seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por el beneficiario en el presente convenio se llevará a cabo por la Delegación municipal de Educación y Formación y Empleo y Comercio.
2. Las actuaciones de comprobación material y control financiero de la subvención se llevarán a cabo por la Intervención municipal, de acuerdo con la normativa de aplicación.
3. En el caso de que se planteen por alguna de las partes firmantes problemas en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se elevarán a la decisión de la Junta de Gobierno Local, previos los informes que resulten procedentes por razón la cuestión planteada.

Décimosegunda.- Modificación del convenio.

Se podrá solicitar con carácter excepcional por el beneficiario autorización para la modificación del convenio en el supuesto de que se produzca una alteración sustancial de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y que dificulte de manera significativa el cumplimiento de las obligaciones que al mismo le corresponden, siempre que ello no implique un aumento del importe de la subvención que se concede, ni una alteración de su finalidad y objeto.

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 14:38:29

EXPEDIENTE :: 2022550300000001

Fecha: 08/11/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

Décimatercera.- Publicidad de la subvención y medidas de difusión.

1. El Ayuntamiento de Carmona publicará el presente convenio en el Portal de Transparencia, en su sede electrónica y, asimismo, lo remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones -que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. Para el supuesto previsto en el artículo 5.4 de la referida Ley 19/2013, la obligación de publicidad activa se entenderá cumplida con la publicación del presente convenio en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas que se instará por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.10 del mencionado Real Decreto 130/2019.

4. Con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, por el beneficiario se deberán adoptar y justificar las siguientes medidas de difusión:

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Carmona, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

Décimocuarta.- Plazo de vigencia.

1. El plazo de vigencia del presente convenio será de un año natural a contar desde la fecha de su firma.

2. El plazo de vigencia estipulado se entiende sin perjuicio de los plazos legales aplicables a los procedimientos de gestión presupuestaria, reintegro, control financiero y sancionadores a que, en su caso, hubiera lugar y cualquiera que sea la fecha en que tales procedimientos se iniciasen.

3. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior y por acuerdo unánime basado en la existencia de razones que lo motiven suficientemente, se podrá acordar su prórroga.

Décimoquinta.- Régimen jurídico.

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 14:38:29

EXPEDIENTE :: 2022550300000001
Fecha: 08/11/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDIA

El régimen jurídico al que se somete el presente convenio lo constituyen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Ayuntamiento de Carmona (salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad); las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la regulación de carácter básica sobre convenios contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimosexta.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por amabas partes, se firma electrónicamente el mismo, a un solo efecto, ante la Secretaria General de este Ayuntamiento, de todo lo cual da fe.

En Carmona, a fecha de firma digital

EL ALCALDE
LA SECRETARIA GENERAL

LA ENTIDAD BENEFICIARIA

CSV: 07E6001AD56600L2J7F7X8W3B3



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 14/12/2022		2022550300000001
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 14/12/2022		Fecha: 08/11/2022
MARTA MARQUEZ GIRALDEZ(G01762012-ASO CARMO&EMPRESAS) - 14/12/2022		Hora: 00:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/12/2022 14:38:29		Und. reg: REGISTRO GENERAL

